

38  
te y sin desembolso de la Real Hacienda debe  
consumirse dicho oficio de Regidor. Lo terce-  
-ro por que tambien debe consumirse por  
otro titulo o circunstancia, qual es, el ser  
dicho oficio uno de los acrecentados en la dicha  
Villa de Abaxan, como venbra de las dos li-  
-branzas impresas que se han presentado de  
contrario y ocupan desde el folio primero  
al quarto de dicha Pieza de documentos pu-  
-es estando mandado a virtud de contrato y  
convenio hecho entre S. M. y el Reyno por  
el servicio de Millones que se le concedió  
en las Cortes de esta Villa que desde el  
año de mil seiscientos uno en adelante se  
fueren consumiendo las veinte y quatro  
Regimientos y Juradurias que se habian  
acrecentado en este Reyno desde el año  
de mil quinientos quatro, sin excep-  
-on de los antiguos, es tambien demavia

